



ADENDA N.º 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ASHENINKAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **OSINFOR**, con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ASHENINKAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA**, con domicilio en el Jirón Rímac s/n, en la Ciudad de Atalaya, provincia de Atalaya, Región Ucayali, debidamente representado por su Presidente Interino el Sr. **LINDER SEBASTIANO ROMANO**, identificado con DNI N.º 00157155, a quien en adelante se denominará **FECONAPA**.

Para efectos de la presente Adenda N.º 02 y para el caso de mencionar conjuntamente a FECONAPA y al OSINFOR, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de dos (02) años, con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia; así mismo, promover la integración académica, el desarrollo de programas de formación que beneficien a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados. Así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo diversas actividades que coadyuven a la formación de sus miembros.

Con fecha de 12 de julio de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de prorrogar por el plazo de dos (02) años, la vigencia establecida en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación.

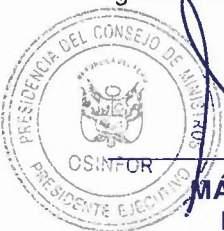
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la Adenda N.º 02, es ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a que hace referencia la Cláusula precedente, por un periodo de dos (02) años, el cual vencerá el 12 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.º 02.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 02 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Atalaya** a los **12** días del mes de **Julio** del año 2017.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR



LINDER SEBASTIANO ROMANO
Presidente
FECONAPA